



Sabanalarga- Atlántico, 26 de mayo de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00459-00

DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ.

DEMANDADA: Leonilde Del Socorro Silva Romero.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso iniciado por **Jesús María Gómez Ramírez**, a través de apoderado Judicial, en contra de **Leonilde Del Socorro Silva Romero** en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se fije fecha para llevar cabo diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado. Sírvase resolver, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico- 26 de mayo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble, ubicado en la **carrera 12 #28B-15**, de esta ciudad, distinguido con, matrícula **045-0054576** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo.

Este inmueble embargado, y secuestrado se encuentra registrado a nombre de **Leonilde Del Socorro Silva Romero** por consiguiente, se estable que el bien a rematar es EL Ciento Por Ciento (100%) de propiedad de la ejecutada por las cuales se ordenara el remate del inmueble objeto del proceso

Este despacho considera procedente y aplicando el principio de economía Procesal” consististe principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, se se imparta pronta y cumplida justicia (Sent Corte Constitucional C-037-98 en concordancia con el art 42 del CGP) Es de anotar que el inmueble antes indicado se encuentre avaluado por la **suma de Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$52.500.000.00 M. L)** y dentro del término de traslado es avalúo No fue Objetado , como tampoco se presentó oposición alguna por la parte de la ejecutada , razón por la cual se tiene aprobado el avalúo antes señalado, por las cuales se ordenara el remate del inmueble objeto del proceso Por disposición de nuestro orden procesal civil, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero. -Tengase cómo avalúo del inmueble ubicado en la **carrera 12 #28B-15**, de esta ciudad, distinguido con, matrícula **045-0054576** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo. nombre de **Leonilde Del Socorro Silva Romero** y se estable que el bien a rematar es EL Ciento Por Ciento (100%) de propiedad de la ejecutada y avaluado por la **suma de Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$52.500.000.00 M. L)** y dentro del término de traslado es avalúo No fue Objetado , como tampoco se presentó oposición alguna

Segundo. - **Señálese el día 25 de julio a las 2:00 pm.** , para llevar a cabo Diligencia de remate, sobre el inmueble , ubicado en la **calle 10 #12-65**, de esta ciudad , distinguido con ,matrícula **045-0054576** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo , siendo postura admisible la cubra el 70% del avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado señor **Leonilde Del Socorro Silva Romero** ,objeto del presente asunto, la diligencia no se cerrara sino después de transcurrido Una (01) horas por lo menos, previa consignación del 40% del avalúo, en el Banco Agrario, sucursal del Municipio de Sabanalarga Atlántico, a disposición de esta Agencia judicial **Por secretaria del Despacho, debe notificar este auto al correo de las partes**

Tercero. - Es de tener en cuenta que a raíz de Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19 , se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de las justicia aprobado por el decreto 806 del 2002 y refrendado por la ley 2213 del 2022, la cual prolonga la vigencia del citado decreto, indicándole a las partes que este diligencia de remate se realizara de manera VIRTUAL advirtiéndole a los interesados en el remate que deberán remitir su postura al correo electrónico del juzgado ,de igual formas los interesado deberán señalar su correo para efectos de indicarles el link mediante el cual se podrán conectar y participar en la licitación



Cuarto. - Se le advierte a los postores interesados en el remate que deben presentar sus ofertas y su respectiva consignación con el porcentaje necesario para hacer postura, Dicha propuesta deberá enviarse al correo del Juzgado, mediante documento en formato PDF suministrando la clave bajo la cual remitió su propuesta, so pena de no tenerla en cuenta, dentro de los cinco (05) días anteriores al remate incluyendo el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P.-

Quinto. - Dichas ofertas se anunciarán en el mismo orden de llegada al correo electrónico del juzgado, si se cumplió o no con la consignación correspondiente y dentro del término de una hora, para efectos de permitir que se presenten más propuestas. - Trascorrida una hora desde el inicio, por orden de presentación, se requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta la cual será leída cada una de ellas según el artículo 452 del CGP

Sexto. - Este inmueble fue avalado por la suma de **Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$52.500.000.00 M. L)**

Séptimo.- El aviso de Remate se publicara en un periódico de amplia circulación de este lugar por una sola vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días antes de la fecha señalada para el remate, como el diario el heraldo de la ciudad de Barranquilla o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como la radiodifusora Local Emisora la nueva 90.1 .- El interesado deberá allegar la Constancia de la publicación del aviso acompañado del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate

Octavo. - *Por la secretaria del despacho, Expídase el Aviso de remate correspondiente.* Recibiremos su respuesta al Correo j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co, Sabanalarga – Atlántico

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 058
DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08dcf79ed3582870d2701c6dbb90650e16ac94d53016c0fce43085de6099fd89

Documento generado en 26/05/2023 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>